


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	SURAYE ZAGLUL FIATT		
Fecha/hora gestión	24/10/2025 08:37	Fecha/hora resolución	24/10/2025 08:59
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002093
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000006-0001101107	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Ampliación Hospital San Rafael de Alajuela: Edificio CISOPEN (CuidadosIntensivos, Sala de Operaciones, Partos, Emergencias y Neonatología)		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002227	21/10/2025 17:36	JAQUELINE CITLALLI SEPTIMO MARTINEZ	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento
8002025000002228	21/10/2025 16:18	EFRAIN MONGE QUESADA	SOCIALMED VIRTUAL SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento
8002025000002226	21/10/2025 16:16	GRETTEL CAMPOS JIMENEZ	ABBA CARE MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento
8002025000002225	21/10/2025 15:37	LORENA MARIA LOPEZ LOPEZ	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimiento

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS RECURSOS. A) SOBRE LA COMPETENCIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 incisos a) y c) de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley. En el caso particular, se observa que la Caja Costarricense de Seguro Social ha tramitado el procedimiento de Licitación Mayor No. 2025LY-000006-0001101107 para la ampliación del Hospital San Rafael de Alajuela: Edificio CISOPEN, siendo competente este órgano contralor para conocer de los recursos.

B) SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE SIEMENS HEALTHCARE, DIAGNOSTICS,S.A. Determinada la competencia, se denota que la empresa Siemens Healthcare Diagnostics, S.A., presentó recurso de objeción el 21 de octubre anterior. No obstante, se observa que el 22 de octubre del año en curso, la recurrente desistió de su recurso pues señala: *"No somos empresas precalificadas para la primera etapa"* (ver en Consulta detallada del recurso, apartado 7. Información desistimiento, No. de documento 8022025000000110). Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 de su Reglamento, siendo que no se ha dictado la resolución final y, al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al **archivo** inmediato del recurso interpuesto.

C) SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE SOCIALMED VIRTUAL, S.A. Del expediente del concurso se tiene que la empresa Socialmed Virtual, S.A. presentó ante este órgano contralor, recurso de objeción al pliego de condiciones el pasado 21 de octubre. No obstante, el 22 de octubre del año en curso, la empresa desistió de su recurso pues señala: *"SE DESISTE DEL RECURSO"* (mayúsculas son del original) (ver en Consulta detallada del recurso, apartado 7. Información desistimiento, No. de documento 8022025000000111). Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 de su Reglamento, siendo que no se ha dictado la resolución final y, al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al **archivo** inmediato del recurso interpuesto.

D) SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE ABBA CARE MEDICAL, S.A. De la revisión del expediente del concurso se observa que la empresa Abba Care Medical, S.A. presentó ante este órgano contralor, recurso de objeción al pliego de condiciones el 21 de octubre anterior. No obstante, el 22 de octubre del año en curso, la empresa desistió de su recurso pues señala: *"Se solicita desistir del recurso debido a que después de un análisis interno más profundo y con el fin de contribuir a la eficiencia del proceso de contratación en curso, nuestra empresa ha decidido retirar voluntariamente el recurso interpuesto. Consideramos que el pliego, en su redacción actual, permite nuestra participación con la trazabilidad técnica necesaria"* (ver en Consulta detallada del recurso, apartado 7. Información desistimiento, No. de documento 8022025000000112). Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 de su Reglamento, siendo que no se ha dictado la resolución final y, al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al **archivo** inmediato del recurso interpuesto.

E) SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE DE COSTA RICA, S.A. Tal como consta en el expediente del concurso, la empresa Especialista en Esterilización y Envase de Costa Rica, S.A. presentó ante este órgano contralor, recurso de objeción al pliego de condiciones el 21 de octubre anterior. No obstante, el 23 de octubre del año en curso, la empresa desistió de su recurso pues señala: *"Dejar sin efecto"* (ver en Consulta detallada del recurso, apartado 7. Información desistimiento, No. de documento 8022025000000113). Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública y 249 de su Reglamento, siendo que no se ha dictado la resolución final y, al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al **archivo** inmediato del recurso interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	SURAYE ZAGLUL FIATT	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/10/2025 08:43	Vigencia certificado	13/05/2025 10:44 - 12/05/2029 10:44
DN Certificado	CN=SURAYE ZAGLUL FIATT (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=SURAYE, SURNAME=ZAGLUL FIATT, SERIALNUMBER=CPF-01-1179-0464		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	24/10/2025 08:59	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	29/10/2025 23:59	Fecha notificación	24/10/2025 09:19
Número resolución	R-DCP-SICOP-01991-2025		